

N 47

Departam. de Auxilio

Com. en B. de A. de

El adjunto Expediente para á V. S. una idea por menor de los graves motivos que me han determinado á suspender por ahora la Factoría de Tabacos de Chachayoyas. Este establecimiento que estaba en el pie de necesitar el Capital de cerca de ochenta mil p. anuales, hacia mas de seis meses que ni aun sus Empleados eran socorridos, y la mayor parte de la Contrata de Tabacos se devia á los Concheros, que al mismo tiempo q. cobraban las porciones entregadas, imitaban por q. ó se les admitiere el Rento, ó se les desase en libertad q. venderlo á particulares; pues no teniendo como sufragar á los adelantos de la Concha entrante, se exponían á no hacer las que es lo mismo, que á perecer de necesidad, pues esta es la única entrada de que



O. L. 24-18

MH - OL 24e

Caja 3

Doc. 129

Fol. 2

subscriben aquellos Vecinos.

El Estado de los fondos publicos de este Departamento es el mas lamentable; lo he encontrado sin Puerto, y sus entradas no sufragan ni aun para los gastos de la Aduana, deviendo ser muy en breve casi nulos si no se abren los Puertos, o se proporcionen arbitrios. En estas circunstancias no podia tomarse otra determinacion que la de suspender el establecimiento de Jauca a los Creecheros en libertad para vender los Tabacos; y hacer por mi parte un grande esfuerzo para proporcionarles algun socorro; asi lo he hecho, y aparece del Decreto de 25. de Setiembre ppdo.

Por el Estado Num. 2.º vera V.S. q. el Estanco de Tabacos en este Departamento ofrece la perdida annual de cerca de diez mil pesos, q. seria soportable compensandose con las utilidades q. la negociacion vindiese en los demas Departamentos del Estado, mas de ningun modo con relacion a solo este.

La suspencion es provisional y dictada por el imperio de la necesidad, creo que los inconvenientes que ofrezca para la continuacion

2

cion del fisco; en caso q. se determine, sean de menor consideracion, q. los que necesariamente se requirieran continuandola; pues no serian otras, que la ruina de los sembrios y corecheros; la carencia absoluta de la especie, y lo que es mas el descontento de la Poblacion.

Para asegurar de algun modo la subsistencia de los Empleados, asi en la factoria, como en los de mar establecimientos, he determinado señalar alas introducciones el 10 p.º sobre su avaluo, y p.º q. este derecho se haga efectivo; el que de Chachapoy. salga guiado el Tabaco y con destino al lugar de su expendio, en donde se cobre el derecho; declarando por decomiso todo el q. se encuentre sin este requisito.

Como los Empleados de la factoria, que dan por ahora sin otro ejercicio que el de librar guias y Zelar el Contrabando, les he declarado el goce de solo dos tercias partes de su sueldo. Todo esto consta del adjunto testimonio con que doy cuenta a V. S. y para que poniendolo en not.

de S. E. el Protector del Perú se sirva
confirmarlo, ó determinar lo que fuere
mas conveniente.

Dios que a V. S. m. av.
Tauxillo Octubre 25. de 1825.

Mant. Morales
E. Arenas

Al Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de Hacienda